



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Verbal - Reivindicatorio.
Dte. Deyna Margarita Redondo Rodríguez.
Ddo. Filomena Rosette Pérez.
Rad. 080013153015-2022-00261-00.

La señora Deyna Margarita Redondo Rodríguez, instauró demanda verbal reivindicatoria de dominio en contra de la señora Filomena Rosette Pérez.

Habiéndose cumplido el término otorgado para subsanar la demanda, sin que se hubiere realizado por el solicitante, es del caso rechazar la demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada.
2. DESANOTAR el presente proceso del libro radicador.
3. No habrá necesidad de desglose o entrega de la demanda y sus anexos legales teniendo en cuenta que la misma se presentó por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0303867e3450255521c856af6fb3e698804e0786220029996842d6ffb3bb07f**

Documento generado en 12/12/2022 01:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>